

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2020 modalidad suplemento de crédito.....*3245
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2020 modalidad suplemento de crédito.....*3246
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2020 modalidad suplemento de crédito.....*3247

CARRIÓN DE CALATRAVA

- Proceso de elección de Juez/a de Paz titular y sustituto/a.....*3248

HERENCIA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a las bajas de partidas no comprometidas.....*3249

MEMBRILLA

- Solicitud de licencia por Oliver Sánchez Gómez para la actividad de gimnasio.....*3250

MONTIEL

- Renovación de la Comisión Local de Pastos.....*3251

MORAL DE CALATRAVA

- Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Moral de Calatrava para atenuar el impacto económico del Covid-19.....*3253

PEDRO MUÑOZ

- Bases de la Convocatoria de Ayudas del Plan de Reactivación Económica para PYMES y Autónomos.....*3254

PIEDRABUENA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 7/2020, de crédito extraordinario.....*3259

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TORRENUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número SUP. 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.....3260

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º C.E. 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.3262

VALDEPEÑAS

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....3264

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Exposición al público de los padrones municipales de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y otra, correspondientes al segundo trimestre de 2020.....3265

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Nombramiento como funcionario de carrera.....3266

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 02/11/2020 en sustitución del día 15/05/2020 que tendrá la consideración de fiesta local en el municipio de Almuradiel.....3267

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

<i>Procedimiento Despido 15/2020 a instancia de María Victoria Talavera Celestino...</i>	<i>3268</i>
<i>Procedimiento Despido 17/2020 a instancia de Noelia García Álvarez.....</i>	<i>3269</i>
<i>Despido 1006/2019 a instancias de don Enrique Cuartero Planelles.....</i>	<i>3270</i>
<i>Despido 610/2019 a instancias de don Ángel García Cabañero.....</i>	<i>3271</i>
<i>Procedimiento Ordinario 0000523/2019 a instancias de Carlos García Fernández....</i>	<i>3272</i>
<i>Seguridad Social 0000487/2018 a instancias de Mutua ASEPEYO.....</i>	<i>3274</i>
<i>Despido/Ceses en General 0000078/2020 a instancias de Jonathan Aras Zallio.....</i>	<i>3276</i>

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2020 modalidad suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito número 3/2020 modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

BAJAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
8	Activos financieros	79.898,57
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		79.898,57
ALTAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.898,57
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		79.898,57
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1123

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2020 modalidad suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito número 1/2020 modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumiendo por capítulos:

BAJAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
8	Activos financieros	273.082,75
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		273.082,75
ALTAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	273.082,75
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
8	Activos financieros	273.082,75
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1124

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2020 modalidad suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2020 sobre el expediente de modificación de crédito número 2/2020 modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumiendo por capítulos:

BAJAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
8	Activos financieros	497.022,78
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		497.022,78
ALTAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	497.022,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		497.022,78
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1125

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por medio del presente se informa que está previsto que en el mes de junio de 2020 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz, sustituto por renuncia del actual.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Carrión de Calatrava, a 25 de mayo de 2020.- El Alcalde, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 1126

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Herencia, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a las bajas de partidas no comprometidas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia a 25 de mayo de 2020.- El Alcalde Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1127

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

Por presentada la precedente declaración responsable que suscribe don Oliver Sánchez Gómez, solicitando licencia municipal de apertura para la actividad destinada a gimnasio, con emplazamiento en calle Sánchez Megías, 2 de ésta localidad acompañada de la preceptiva Memoria, el Señor Alcalde-Presidente, acuerda:

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Membrilla, a 27 de mayo de 2020.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1128

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MONTIEL****ANUNCIO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2020, se aprobó la renovación de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para general conocimiento.

“4.- Expediente 98/2020. Renovación miembros Comisión Local de Pastos.

Visto que con fecha 21.02.2020 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto que con fecha 26.02.2020 (Reg. Salida 233, 234 Y 235/2020), se solicitó a las organizaciones agrarias UPA, ASAJA Y COAG, que emitieran propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Visto que por parte del Sr. Secretario-Acctal. se informa sobre la no recepción de propuestas de las organizaciones agrarias en relación al nombramiento de los Vocales.

Vista la certificación del Sr. Secretario de la Comisión Local de Pastos relativa al cumplimiento de la condición de propietarios de tierras sujetas al régimen de pastos y ganaderos del término municipal de los vocales propuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Sr. Alcalde propone:

“Primero. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Segundo. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Sr. Concejal D. Ramón Mena Gallego; ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento D. Manuel García Mateos Díaz Cano.

Tercero. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde al no existir propuesta emitida por las organizaciones agrarias más representativas del ámbito provincial:

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. D. Juan María Gallego Mena.
2. D. Ángela Francisca Álamo Medina.
3. D. Luís Fernando García Perona.

Suplentes: D. Juan Manuel Guerra Castellanos y D. José Luís Gallego Carrasco.

- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. D. Ramón Romero Arcos.
2. Dña. Desamparados Gutiérrez Villar.
3. D. Rafael Díaz Hernández.

Suplentes: D. Antonio Sánchez González y D. Tomás Román Vico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuarto. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos, así como notificar a los vocales cesantes.

Quinto. Proponer el nombramiento como responsables de fondos de la Comisión Local de Pastos, de forma mancomunada a las siguientes personas:

1º.- Presidente de la Comisión Local de Pastos: D. Ramón Mena Gallego.

2º.- Secretario de la Comisión Local de Pastos: D. Manuel García Mateos Díaz Cano.

3º.- Tesorero: D. Ramón Romero Arcos (Vocal de la Comisión Local de Pastos).

Sexto. Ratificar los nombramientos como responsables de fondos de la Comisión Local de Pastos en la primera sesión de la misma que se celebre.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el presente acuerdo.”

El Pleno se da por enterado y por unanimidad de los concejales presentes aprueba la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montiel a 27 de mayo de 2020.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1129

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

BDNS. (Identif.): 507596.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Moral de Calatrava para atenuar el impacto económico del Covid-19, cuyo texto íntegro y anexos se puede consultar en la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento de Moral de Calatrava.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/507596>

Anuncio número 1130

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Convocatoria de Ayudas del Plan de Reactivación Económica para PYMES y Autónomos de Pedro Muñoz.

La crisis sanitaria producida en nuestro país está ocasionando un impacto negativo, sin precedentes, en el crecimiento y desarrollo del sector económico de nuestro pueblo, afectando a todos aquellos autónomos y pymes que se han visto obligados a cerrar su actividad por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el covid-19, desde el pasado 14 de marzo.

Esta situación los ha privado del sustento económico y del desarrollo profesional, que por el tiempo transcurrido hace muy difícil volver a empezar, retomar la actividad de sus negocios, reiniciar sus tareas profesionales, en las que sólo, durante este largo tiempo, se han producido gastos, amenazando su supervivencia.

Desde el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en trabajo conjunto de todas las fuerzas políticas en él representadas, junto con la Asociación de Empresarios de Pedro Muñoz (ASEPEM), se inició la puesta en común de las aportaciones que pudieran revertir en ayudas municipales a este colectivo afectado por la crisis sanitaria, conscientes todos de la importancia de seguir manteniendo lo que antes de la pandemia existía en nuestro municipio.

Las diferentes reuniones celebradas con todos los portavoces de los diferentes Grupos Municipales, el Alcalde y los representantes de ASEPEM, en la puesta en común de las ideas que conllevan un impulso económico del sector, con las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Pedro Muñoz pueda aportar, han dado como resultado una serie de medidas, que se han denominado "Plan de reactivación económica para pymes y autónomos de Pedro Muñoz".

Las líneas principales de este Plan se plasman en las siguientes:

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Las PYMES y autónomos de Pedro Muñoz constituyen un pilar fundamental de crecimiento de nuestro pueblo: de crecimiento en oferta de empleo, de crecimiento económico que revierte en nuestro municipio, de sustento a la economía familiar y para el resto de negocios de la población, de crecimiento que ayuda a mantener la población asentada y con futuro en nuestro pueblo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, mediante estas bases el Ayuntamiento de Pedro Muñoz convoca subvenciones para ayudar económicamente al restablecimiento del negocio de las pymes y autónomos de Pedro Muñoz que se hayan visto obligados a cerrar su actividad por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que aprobó la declaración del estado de alarma en España.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes colectivos:

- Pequeñas y medianas empresas con un máximo de 15 trabajadores en plantilla y un máximo de un millón de euros facturados en 2019.
- Autónomos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tanto las PYMES como los autónomos deberán tener su domicilio en Pedro Muñoz y haber sido afectados por el cese de actividad regulado en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 334 48006. Ayudas a autónomos y pymes, o aquélla que la sustituya cuando se apruebe el Presupuesto General de 2020.

Artículo 4. Lugar de presentación y órgano al que dirigir las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejala Delegada de Economía y Empresas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante todo el año 2020.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

Junto con el impreso de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado censal de comienzo de la actividad de la empresa.
- Para las PYMES que sean personas jurídicas: Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil donde conste el domicilio de la empresa.
- Copia compulsada del boletín de cotización a la Seguridad Social de la empresa de febrero de 2020.
- Copia compulsada del libro de facturación de la empresa o autónomo, de abril de 2019 y abril de 2020.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse dentro de ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- Certificación de no mantener deudas con la Hacienda Pública y, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Anexo III).
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Artículo 7. Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de quince días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases será la Concejala Delegada de Economía y Empresas.

Una vez recibidas las solicitudes, se reunirá para su evaluación un órgano colegiado compuesto por el Alcalde-Presidente, un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

un representante de ASEPEM. Una vez evaluadas las solicitudes, dicho órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será remitida al órgano competente para su resolución.

Artículo 9. Resoluciones.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Junta de Gobierno Local, en base a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor.

El acuerdo de resolución de la subvención, que conllevará el compromiso de gasto, será notificado a los solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses.

En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

Artículo 10. Distribución de subvenciones, modo de obtenerlas y cuantía.

10.1. Se concederá una subvención de 300 € para comercios, bares y restaurantes con terraza de hasta 5 mesas, pymes y autónomos que hayan disminuido su facturación al menos un 50% en abril de 2.020, comparado con abril de 2019.

10.2. Se concederá una subvención de 300 € al mes, con un máximo de 2 meses, para comercios y autónomos que suspendieron su actividad en aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, bares y restaurantes sin terrazas.

Artículo 11. Pago de la subvención.

Las ayudas aprobadas se abonarán en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la solicitud.

Artículo 12. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD

Plan de Reactivación Económica para Pymes y Autónomos de Pedro Muñoz

Datos del solicitante:

D./Dña.:	DNI:
EMPRESA:	CIF:
DIRECCIÓN:	
PERSONA DE CONTACTO:	
E-mail.:	TLF:

Datos bancarios:

TITULAR:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

La presente solicitud se deberá acompañar de:

- Certificado censal de comienzo de la actividad de la empresa.
- Para las PYMES que sean personas jurídicas: Copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil donde conste el domicilio de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Copia compulsada del boletín de cotización a la Seguridad Social de la empresa de febrero de 2020.
- Copia compulsada del libro de facturación de la empresa o autónomo, de abril de 2019 y abril de 2020.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse dentro de ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- Certificación de no mantener deudas con la Hacienda Pública y, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Anexo III).
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

ANEXO II

Declaración responsable de que la entidad solicitante no esta comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

D./Dña.: _____ con
D.N.I. nº _____ y domicilio en _____ nº ____ de Pedro Muñoz, en representación de la empresa _____ con CIF: _____.

DECLARA:

Que la Empresa _____ que representa:

- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No está incurso ninguna persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

- No promueve en su actividad, ni justifica, el odio o la violencia contra persona físicas o jurídicas, ni enaltece o justifica por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, ni la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de delitos terroristas o de sus familiares.

- No discrimina por razón de nacimientos, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- No ha sido suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/202, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Pedro Muñoz a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

ANEXO III

Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales

D./Dña.: _____ con DNI nº _____ y domicilio en _____ nº ____ de Pedro Muñoz, en representación de la empresa _____ con CIF: _____.

DECLARO:

Que la Empresa _____ que represento no mantiene deudas con las Hacienda Pública y está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

En Pedro Muñoz a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Anuncio número 1131

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 7/2020, de crédito extraordinario del Ayuntamiento de Piedrabuena

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones: Modificación presupuestaria - crédito extraordinario - Programa subvenciones para el fomento y la protección de autónomos y pequeñas y medianas empresas.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1132

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Torrenueva de fecha 30 de abril de 2020, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número SUP. 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
334	22609	Promoción Cultural. Actividades Culturales.	23.000,00	62,20	23.062,20
2310	22105	Vivienda de Mayores. Productos alimenticios.	35.000,00	221,05	35.221,05
165	221	Alumbrado público. Suministros energía eléctrica.	70.000,00	157,01	70.157,01
920	226	Admon. General. Gastos diversos	1.000,00	255,10	1.255,10
341	22799	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	5.000,00	181,50	5.181,50
Total				876,86 €	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	876,86
			Total ingresos	876,86 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1133

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n.º C.E. 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1532	611.11	LIQUIDACIÓN ACONDICIONAMIENTO CALLE PILLA	0,00	2.331,83	2.331,83
454	611.10	LIQUIDACIÓN ACONDICIONAMIENTO CAMINOS	0,00	3.102,44	3.102,44
		TOTAL		5.434,27	5.434,27

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Sub.Conc		
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.434,27 €
			TOTAL INGRESOS	5.434,27 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-admini-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



nistrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Anuncio número 1134

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2019 por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, se expone al público por plazo de quince días hábiles. Durante dicho periodo y ocho días hábiles más pueden presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valdepeñas, 26 de mayo de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1135

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Juan Antonio Callejas Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionados y aprobados los Padrones municipales de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, correspondientes al segundo trimestre de 2020, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario finalizará dos meses posteriores al periodo de información pública.

El ingreso en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará conforme en entidad bancaria, de acuerdo con los sistemas establecidos por la empresa concesionaria Aquona, gestión de aguas de Castilla, S.A.U.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villamayor de Calatrava, a 25 de mayo de 2020.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 1136

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 97 de fecha 27-05-20, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento don Agustín Moreno Mateos de la Higuera con D.N.I. núm. 71.220.803.S, como funcionario de carrera de la Escala de Administración General Subescala de Auxiliar de Administración General para la ocupación del puesto, adscrito al Subgrupo C2 de auxiliar Administrativo con destino en el Registro General y Atención al Público de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villanueva de la Fuente.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 1137

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL****NORMAS LABORALES**

Fiestas Locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 15/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Almuradiel de la provincia de Ciudad Real, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 02/11/2020 en sustitución del día 15/05/2020 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 14/10/2019), que tendrá la consideración de fiesta local en el municipio de Almuradiel para el año 2020.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, a 26 de mayo de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Anuncio número 1138

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

D. Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el Procedimiento Despido 15/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a María Victoria Talavera Celestino contra YJC Marketing Solution Group 0608 S.L., se ha dictado Provisión Señalamiento Vista para el próximo día 21/07/2020 a las 11 horas en C/Eras del Cerrillo 3, Primera Planta, Zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 21/07/2020 a las 11,30 horas, en C/Eras del Cerrillo 3, Sala de Vistas n.º 10, Planta Baja, Zona A, al acto de juicio ante la Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a YJC Marketing Solution Group 0608 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 27 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1139

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

D Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el Procedimiento Despido 17/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Noelia García Álvarez contra YJC Marketing Solution Group 0608 S.L., se ha dictado Providencia Señalamiento Vista para el próximo día 21/07/2020 a las 11,30 horas en C/Eras del Cerrillo 3, Primera Planta, Zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 21/07/2020 a las 12 horas, en C/Eras del Cerrillo 3, Sala de Vistas n.º 10, Planta Baja, Zona A, al acto de juicio ante la Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a YJC Marketing Solution Group 0608 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real a 27 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1140

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el Procedimiento Despido 1006/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Enrique Cuartero Planelles contra Francisco José Menchén Caballero, Tomópticos, S.L. y FOGASA, se ha dictado Providencia Señalamiento Vista para el próximo día 21/07/2020 a las 00:9 horas en calle Eras del Cerrillo 3, primera planta, zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 21/07/2020 a las 9,30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala de vistas nº 10, planta baja, zona A, al acto de juicio ante la Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomópticos, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 27 de mayo de 2020.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1141

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el Procedimiento Despido 610/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ángel García Cabañero contra Moferttrans Puertollano, S.L., se ha dictado Providencia Señalamiento Vista para el próximo día 22/07/2020 a las 09:30 horas en calle Eras del Cerrillo, 3, primera planta, zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/07/2020 a las 10:00 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, sala de vistas nº 10, planta baja, zona A, al acto de juicio ante la Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moferttrans Puertollano, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 27 de mayo de 2020.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1142

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001548.
Procedimiento Ordinario 0000523/2019.
Sobre Ordinario.
Demandante: Carlos García Fernández.
Abogada: Eva María González Rubio.
Demandados: FOGASA y Energoya, S.L.
Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Maria Ascensión Prieto de la Calle, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos García Fernández contra FOGASA y Energoya, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000523/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Energoya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/09/2020 a las 10:45 horas, calle Eras del Cerrillo 3, sala de vista nº 10, planta baja, zona A, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Energoya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1143

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001449.

Seguridad Social 0000487/2018 .

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua ASEPEYO.

Abogado: Juan Manuel Sánchez Sánchez.

Demandados: T.G.S.S., MC MUTUAL, I.N.S.S., ISJAN, S.L., Ayuntamiento de La Solana, Ángel Fernández y Nieves Ruiz Santa Quiteria.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Ricardo Gabriel García Carrasco y Elena María Moreno Fernández.

EDICTO

Doña María Ascensión Prieto de la Calle, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutua ASEPEYO contra T.G.S.S., MC MUTUAL, I.N.S.S., ISJAN, S.L., ayuntamiento de la solana, ángel fernández y nieves ruiz santa quiteria, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº Seguridad Social 0000487/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ISJAN, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2020 a las 10:00 horas, en calle eras del cerrillo, 3, sala de vistas nº 10, planta baja, zona a, para la celebración del acto del Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a ISJAN, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.- La Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1144

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000200.
Despido/Ceses en General 0000078/2020.
Sobre Despido.
Demandante: Jonathan Aras Zallio.
Abogada: Amparo Navarro Toledo.
Procurador: Eva María Santos Alvarez.
Demandado: Globe Kramel, S.L.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado De La Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jonathan Aras Zallio contra Globe Kramel, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en General 0000078/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Globe Kramel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/06/2020 a las 10:00 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala de vistas nº 10, planta baja, zona A, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Globe Kramel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1145

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.